

INFORME-PROPUESTA Y DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONSISTENTE EN “OFICINA TÉCNICA DE SOPORTE PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, PROGRAMACIÓN 2024-2027”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. ANTECEDENTES, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El objetivo fundamental de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria es seguir trabajando en prestar los servicios a la ciudadanía que ejerza actividad en el sector primario, de manera eficaz y eficiente, atendiendo a sus necesidades, que cada vez son más cambiantes en el tiempo, de forma que se puedan acortar los tiempos de respuesta a sus demandas. Y, en el ámbito interno, el objetivo se centra en destacar el valor de las personas que trabajan en la organización y el potencial que supone su conocimiento, necesario de cara a la gestión de cualquier cambio.

Para cumplir este objetivo esta Consejería, ha asumido un compromiso permanente con la incorporación de nuevas formas de gestión pública a sus estructuras y procedimientos, poniendo en marcha iniciativas orientadas a una mejora de actividad y procesos internos con el fin último de mejorar la calidad de los servicios públicos que se ofrecen a las personas que ejercen su actividad en el sector primario. Así, de acuerdo con el marco normativo fijado en esta materia por el Gobierno de Canarias, tanto el Plan de Modernización 2017-2018, como los vigentes Plan Estratégico de Innovación y Mejora Continua de esta Consejería para el período 2019-2022 y el Desarrollo del Sistema Simplificado de Programación y Dirección por Objetivos para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, aprobados ambos en el seno de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se han convertido en las herramientas que han servido de impulso y dinamización de la modernización administrativa en este Departamento.

De este modo, una de las líneas fundamentales de actuación ha sido trabajar, de forma alineada con el Gobierno de Canarias, en la implantación de la dirección por objetivos que constituye un modelo de gestión de los recursos de una organización orientado a la obtención de resultados, siendo un instrumento útil que ha de coadyuvar a la consecución y materialización de las políticas públicas, la ordenación de la actividad administrativa, la rendición de cuentas y la evaluación de la eficacia y la eficiencia en la asignación de los recursos públicos, principios estos últimos recogidos en los artículos 31.2 y 103.1 de la Constitución Española como inspiradores de toda actividad administrativa.

En este sentido, el Gobierno de Canarias ha culminado el proceso de implantación de la dirección por objetivos, con la reciente aprobación del Decreto 88/2023, de 25 de mayo, por el que se establece el modelo de referencia de planificación y gestión estratégica y dirección por objetivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos autónomos, y por el que se modifica el Decreto 69/2004, de 25 de mayo, por el que se regula la organización, competencias y funcionamiento de la Comisión de Coordinación y Planificación.

El referido texto normativo regula todos aquellos aspectos que se consideran imprescindibles para la dirección por objetivos y la rendición de cuentas, estableciendo las diferentes etapas en que se divide el proceso de planificación, determinando la estructura funcional necesaria para llevar a cabo la coordinación y dirección de la planificación en el ámbito de un departamento y, concretando también el contenido y estructura de los Planes Estratégicos Departamentales (PED), Planes Operativos Anuales (POA) y Planes Gerenciales.

Concretamente, en lo que se refiere a la estructura funcional, dando cumplimiento a lo





dispuesto en el artículo 16 del mencionado Decreto 88/2023, de 25 de mayo, por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria de 30 de octubre de 2023, se crea en el ámbito de este Departamento, el Comité Departamental de Planificación (en adelante Comité) con funciones de dirección, seguimiento y coordinación interna para la elaboración de la propuesta del Plan Estratégico Departamental y para la evaluación de los resultados.

Además de ello, en el seno de este Departamento existe la Unidad de Planificación Estratégica (en adelante UPE), creada como grupo de trabajo, por Orden de 12 de julio de 2022 (B.O.C. nº 184, de 27.07.2022), que será la encargada de trabajar de forma coordinada y colaborar con el Comité de Planificación antes referido en el desarrollo de sus funciones.

Sobre la base de todo lo expuesto, considerando las diferentes etapas del proceso de planificación y las funciones atribuidas al Comité y a la UPE en el desarrollo de las mismas, así como también la especificidad de las tareas a ejecutar y la especial cualificación que el desarrollo de las mismas requiere (formación en dirección por objetivos, planificación estratégica, desarrollo de herramientas de seguimiento y evaluación, modernización y mejora continua), es claro que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria no dispone de medios personales suficientes para el desarrollo de esta planificación sin apoyo y asesoramiento externo.

A la vista de lo expuesto, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 88/2023, resulta indispensable que el Comité y, fundamentalmente, la UPE de este Departamento, cuenten con el apoyo y asesoramiento que permita llevar a cabo el seguimiento, ejecución y evaluación del PED, POA y Plan Gerencial, periodo 2024-2027. Lo anterior debe completarse, en el tramo final de vigencia del Plan Estratégico Departamental, con las tareas de cierre y las relativas a una nueva propuesta de planificación, conforme a los resultados que se alcancen.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un **contrato de servicios**, previamente **se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios**.

Es por ello, por lo que, considerando que actualmente la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria no dispone de personal especialmente cualificado para realizar las tareas descritas anteriormente, sin que resulten afectadas el resto de las tareas ordinarias de los servicios, se hace necesario la contratación de una asistencia técnica que permita el seguimiento, ejecución y la evaluación de la planificación estratégica de la Consejería, para el periodo 2024-2027.

Por lo todo lo expuesto, queda así acreditada la necesidad de tramitar esta contratación por razones de interés general y para continuar con el funcionamiento normal de los servicios de este departamento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El objeto del contrato será el servicio de "*OFICINA TÉCNICA DE SOPORTE PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, PROGRAMACIÓN 2024-2027*", orientado a garantizar el acompañamiento en el seguimiento y la evaluación continua del PED, POAS y Plan Gerencial de la Consejería, que permita el diseño de los objetivos operativos y acciones, así como la consecución de los objetivos previstos en el





periodo de programación antes indicado.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código **73220000-0 Servicios de consultoría en desarrollo** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea”.

2.2. No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse **imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.**

2.3. La ejecución del servicio se llevará a cabo en la forma que se determine por la persona que asuma la dirección del proyecto por parte de la Consejería.

2.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 y ss de la LCSP.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la titular de la Secretaría General Técnica, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 15 k) del Reglamento Orgánico de esta Consejería aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC 147, de 31.07.2018), modificado por Decreto 24/2020, de 11 de marzo (BOC 59, de 25.03.2020).

3.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución de este, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

3.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación publicará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

4. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

4.1. Solvencia técnica o profesional:





a) Medios para acreditar la solvencia:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos por un importe de **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (79.692,29 €)**.

b) Concreción de los requisitos mínimos:

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

4.2. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia:

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.3. Solvencia económica y financiera:

a) Medios para acreditar la solvencia:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, IGIC no incluido, que asciende a **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (341.538,37 €)**.

b) Concreción de los requisitos:

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1.- El presupuesto base de licitación asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (341.538,37 €) más VEINTE MIL NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (20.090,49 €), en concepto de Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) 7%,





alcanzando el presupuesto un importe total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (365.446,06 €)**, distribuyéndose en las siguientes anualidades:

Anualidad	SIN IGIC	IGIC (7%)	CON IGIC
2024	66.410,24 €	4.648,72 €	71.058,96 €
2025	113.846,12 €	7.969,23 €	121.815,35 €
2026	113.846,12 €	7.969,23 €	121.835,35 €
2027	47.435,89 €	3.320,51 €	50.756,40 €
TOTAL	341.538,37 €	23.907,69 €	365.446,06 €

5.2.- Dicho presupuesto se ajusta a los costes previstos en la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría, Tecnologías de la Información y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública, (BOE n.º 177, de 26 de julio de 2023), en concreto lo relativo al Área 4 de Consultoría de Negocio y Tecnología, según grupo profesional y niveles, y se desglosa en los siguientes costes:

Costes Directos	287.007,04 €	
Gastos Generales (13%)	37.310,91 €	
Beneficio Industrial (6%)	17.220,42 €	
Presupuesto Neto		341.538,37 €
IGIC (7%)	23.907,69 €	
Presupuesto Base Licitación		365.446,06 €

5.3.- El método que se ha tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado del contrato es el siguiente:

En primer lugar, se ha definido el equipo de trabajo que las empresas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato. En particular se consideran suficientes, como mínimo, los siguientes perfiles profesionales, número de efectivos y dedicación mínima de la jornada laboral:

Perfil	Número	Dedicación mínima jornada laboral	Horas Totales
Persona Coordinadora Proyecto	1	25%	1350
Persona Consultora	2	50%	2700

Este salario se ha actualizado teniendo en cuenta el 33% de los costes de la Seguridad Social. No se efectúa un desglose de costes salariales con desagregación de género, toda vez que el convenio aplicable no establece diferencias salariales por razón de género.

Perfil	Salario	Coste/Hora
Persona Coordinadora Proyecto	65.239,05 €	48,33 €





Persona Consultora	110.884,00 €	41,07 €
Persona Consultora	110.884,00 €	41,07 €

A continuación, se obtienen los costes directos, teniendo en cuenta estos salarios y la dedicación de cada perfil:

Perfil	Número	Dedicación mínima jornada laboral	Horas Totales	Costes Directos
Persona Coordinadora Proyecto	1	25%	1350	65.239,05 €
Persona Consultora	1	50%	2700	110.884,00 €
Persona Consultora	1	50%	2700	110.884,00 €

A los costes salariales se le añaden los gastos generales y beneficio industrial de acuerdo con la siguiente tabla, correspondiente a los tres años de contrato:

Gastos	%	
Gastos generales de la empresa Gastos generales que se producen por el mero hecho de tener una actividad en funcionamiento, tales como: suministros, limpieza, mantenimiento y seguridad de edificios, equipamiento, material TIC y de ofimática, ...	13%	37.310,91 €
Beneficio industrial	6%	17.220,42 €

Teniendo en cuenta todas estas cuantías, el número de efectivos y la dedicación que, como mínimo, se requiere en el pliego, se obtiene el presupuesto base de licitación (365.446,06 €, con IGIC)

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **1302 411A 6402200 Elemento PEP 8613101 Modernización Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca** por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación.....	341.538,37 €.
- En concepto de IGIC (7%)	23.907,69 €.
- Total	365.446,06€.

La estimación de distribución del presupuesto por anualidades, atendiendo a los treinta y seis (36) meses de duración del contrato, es la siguiente:

Anualidad	Presupuesto Base de Licitación
2024	71.058,96 €
2025	121.815,35 €
2026	121.815,35 €





2027	50.756,40 €
TOTAL	365.446,06 €

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (455.384,49 €)**, sin IGIC, incluyéndose la prórroga por un periodo máximo de 12 meses adicionales al periodo de ejecución, con un total de 48 meses.

	36 meses	Ampliación de 12 meses	Total (48 meses)
Coste Directos	287.007,04 €	95.669,01 €	382.676,05 €
Gastos Generales (13%)	37.310,91 €	12.436,97 €	49.747,88 €
Beneficio Industrial (6%)	17.220,42 €	5.740,14 €	22.960,56 €
Presupuesto Neto	341.538,37 €	113.846,12 €	455.384,49 €

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

8.1. El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de treinta y seis (36) meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse por doce (12) meses adicionales, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la empresa contratista.

8.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

9.1 Criterios sujetos a juicio de valor y criterios cuyo valor se obtiene a través de fórmulas

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

9.1.1.- Criterios cualitativos sujetos a juicio de valor: **Memoria Técnica** con una extensión máxima de 50 folios a una cara, letra Arial 10 o superior, interlineado sencillo (**máximo 40 puntos**).

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Memoria Técnica	1. Planificación de los trabajos y metodología propuesta. Método de	Hasta 15 puntos





<p>Se justificará con la presentación de la memoria técnica que indicará los perfiles del personal que interviene, la personal responsable de la actividad y el cronograma de actividades.</p> <p>Asimismo, detallará, como mínimo, los apartados de: resumen ejecutivo, metodología, organización de los trabajos y planificación.</p>	<p>valoración de este criterio: Detalle y adecuación de metodologías y herramientas para realizar una adecuada gestión de las tareas descritas en la cláusula 3 y 4 del PPT.</p>	
	<p>2. Organización y seguimiento de los trabajos. Método de valoración de este criterio: Se valorará la organización y estructura del equipo o equipos de trabajo, con dedicación estable, permanente, parcial o esporádica, la organización e interlocución con la administración, así como los medios humanos adicionales a los exigidos en los pliegos.</p>	Hasta 8 puntos
	<p>3. Herramientas y soportes. Método de valoración de este criterio: Se valorará los medios propuestos para facilitar la carga de datos automatizada de la información a Triskell (herramienta de información del Gobierno de Canarias) o, en su defecto, el diseño de un soporte tecnológico desarrollado a medida que cumpla los requisitos técnicos del Gobierno de Canarias</p>	Hasta 7 puntos
	<p>4. Plan de mejoras. Método de valoración de este criterio: Se valorarán las propuestas para llevar a cabo evoluciones metodológicas que perfeccionen las metodologías de trabajo y la eficacia de los procedimientos.</p>	Hasta 6 puntos
	<p>5. Otros documentos. Método de valoración de este criterio: se valorará la claridad expositiva del resumen ejecutivo, la adecuación del cronograma de actuaciones, así como también la apariencia y usabilidad de los documentos propuestos: modelos de informes, presentaciones, actas, etc.</p>	Hasta 4 puntos
Total Puntuación		40 PUNTOS

Los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor se justificarán con la presentación de una **Memoria Técnica** que comprenderá cada uno de los subcriterios valorables correspondientes a cada uno de los cinco apartados recogidos en la tabla anterior, y que deberá ajustarse a lo aquí establecido.





En la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor se analizará detalladamente y calificará criterios, atribuyéndose motivadamente a cada uno de ellos la calificación de:

- **“muy bueno-excelente” (“MBE”):** cuando se realice un estudio completo y muy detallado del aspecto en cuestión y/o se refleje con fidelidad la realidad del mismo, y se propongan medidas de actuación adecuadas, ajustadas al contexto, coherentes, justificadas, bien definidas y/o innovadoras (en caso de que sean pertinentes).
- **“bueno-aceptable” (“BA”):** cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, pero no se propongan medidas de actuación precisas o innovadoras (en caso de que sean pertinentes).
- **“regular-suficiente” (“RS”):** cuando se limite a un somero estudio de la prestación o elemento a valorar, sea teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones concretas acerca de las actuaciones.
- **“insuficiente” (“I”):** cuando el estudio sea incompleto, no contenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, incorpore datos contradictorios, no se adapte a las necesidades de los servicios objeto del contrato, los medios no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia, o el estudio no permita conocer claramente la solución planteada.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración será la siguiente:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Muy bueno-excelente (“MBE”)	100% de los puntos
Bueno-aceptable (“BA”)	60% de los puntos
Regular-suficiente (“RS”)	30% de los puntos
Insuficiente (“I”)	0 puntos

9.1.2. Criterios cualitativos evaluables de forma objetiva: Experiencia del equipo adscrito a la ejecución del contrato en proyectos de planificación estratégica y dirección por objetivos **(máximo 20 puntos)**

Los 20 puntos de este criterio se distribuirán de la forma que se detalla a continuación:

CRITERIOS		PUNTUACIÓN
1. Persona Coordinadora: (1)	Se otorgará la máxima puntuación a aquella licitadora que acredite el mayor número de meses completos de ejecución de proyectos de planificación estratégica y dirección por objetivos en los que haya participado la persona que se adscriba a la ejecución de este contrato en calidad de jefe/a de proyecto, y proporcionalmente al resto	8
2. Soporte funcional (consultor/a): (1)	Se otorgará la máxima puntuación a aquella licitadora que acredite el mayor número de meses completos de ejecución de proyectos de planificación estratégica y dirección por objetivos en los que haya participado la persona que se adscriba a la ejecución de	4





	este contrato en calidad de soporte funcional (consultor/a), y proporcionalmente al resto	
3. Soporte funcional (consultor/a): (2)	Se otorgará la máxima puntuación a aquella licitadora que acredite el mayor número de meses completos de ejecución de proyectos de planificación estratégica y dirección por objetivos en los que haya participado la persona que se adscriba a la ejecución de este contrato en calidad de soporte funcional (consultor/a), y proporcionalmente al resto	4
4. Mejoras sociales: Medidas de estabilidad en el empleo	Se valorará cada persona empleada de la empresa integrada en el equipo de trabajo con antigüedad superior a tres (3) años.	4
TOTAL PUNTUACIÓN		20

Acreditación de requisitos: Los criterios 1, 2 y 3 se acreditarán mediante certificado expedidos por las empresas o entidades para las que se hayan ejecutado proyectos de planificación estratégica y dirección por objetivos. Para la acreditación del criterio 4 bastará con una declaración responsable, pudiendo este órgano solicitar la documentación acreditativa que considere necesaria para su comprobación.

9.1.3.- Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Precio	Hasta 40 puntos

9.2 Criterio de desempate

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

10. PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR DE PROYECTO.

Se propone la designación, de Magaly Negrín Noda, Secretaría de Modernización y Asuntos Generales, como persona responsable del contrato, quien supervisará la ejecución de éste, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2 del artículo 202.





12. ABONOS A LA PERSONA CONTRATISTA.

El pago del precio del contrato se realizará mediante abonos mensuales certificando las horas efectivamente realizadas, previo informe favorable o conformidad de la persona que supervise el trabajo, o en su caso, de la designada por el órgano de contratación como responsable del mismo.

13. PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato queda sujeto a un plazo de garantía de **un (6) meses** a contar desde la fecha de conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que la ejecución del contrato se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en los pliegos y, en particular, que se ha cumplido con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

14. FINANCIACIÓN.

La Secretaría General Técnica cuenta con consignación económica adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria **1302 411A 6402200 Elemento PEP 8613101 Modernización Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca.**

Por todo lo expuesto, esta Unidad eleva la siguiente

PROPUESTA

Primero.- que se inicie el expediente para la contratación del servicio consistente en el "Oficina Técnica de soporte para el *seguimiento y evaluación de la Planificación Departamental de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, programación 2024-2027*", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, y por un presupuesto de **trescientos cuarenta y un mil quinientos treinta y ocho euros con treinta y siete céntimos (341.538,37 €)** y **veintitrés mil novecientos siete euros con sesenta y nueve céntimos (23.907,69 €)** de IGIC, alcanzando el presupuesto un importe total, impuestos incluidos, de **trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con seis céntimos (365.446,06 €)**, existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria **1302 411A 6402200 Elemento PEP 8613101 Modernización Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca.**

Segundo.- Que se apruebe el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el desarrollo del contrato, anexo a este Informe.

No obstante, V.I. Resolverá lo que estime más procedente.

La Secretaria de Modernización y Asuntos Generales,

Magaly Negrín Noda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MAGALY NEGRIN NODA - SECRETARIO/A DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENER	Fecha: 14/03/2024 - 09:45:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GM77J2vFa7N_rHE3wQhtIgdqBFreuCSb	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:46:06	